



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 10/2015, A DON MANUEL HERNANDEZ ROJAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 408 /

IQUIQUE, 25 de agosto 2021

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.) que aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 3130/2016, (V y U), que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento para las comunas que indica, conforme a lo establecido en el art. 9 del D.S. N° 10/2015 de V. y U.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 19/2020, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. Electrónico N° 156 de fecha 09 febrero de 2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de don Manuel Hernández Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] de la comuna de Pozo Almonte, solicita se otorgue asignación directa de subsidio habitabilidad rural, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 inciso 1° del D.S. N° 10/2015 de V. y U., en su modalidad Construcción en Sitio del residente.

2.- Que la solicitud se funda de manera principal, en lo siguiente: *"El Sr. Manuel Hernández Rojas, adulto mayor, es propietario de un inmueble ubicado en Calle Nueve Oriente N°415, localidad de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, dicha vivienda no se encuentra regularizada y fue construida a base de bloques de hormigón en sus muros perimetrales, y, la estructura de techumbre es de madera cubierta con planchas de aluminio. La vivienda no cumple con los estándares mínimos establecidos por normativa, y la construcción de la misma no fue realizada en base a un diseño aprobado por las entidades correspondientes, como consecuencia se presentan problemáticas de desnivel, escuadras, aislación, terminaciones e instalaciones, todo esto respaldado con informe técnico adjunto."*
Se agrega que la problemática habitacional indicada, se respalda mediante informe que se adjuntan

3.- Que, el Informe de Prefactibilidad Técnica de Entidad de Gestión Rural Santa Francisca Ltda., a cargo del proyecto respectivo y que se adjunta a ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento, entre otros indica: *"Se procede a factibilizar técnicamente el terreno, considerando que se cuenta con la conexión a los servicios*

básicos, cuenta con la cabida necesario y no tiene problemáticas visibles para la ejecución de la vivienda."

Se acompañan:

- Certificado de no expropiación de la Dirección de obras de Municipalidad de Pozo Almonte.
- Certificado de Informaciones Previas.
- Certificado de Avalúo Fiscal
- Certificado de Inscripción de Conservador de bienes raíces de Pozo Almonte

4.- Que el Informe Social de Entidad de Gestión Rural Santa Francisca Ltda., y que se adjunta a Ord. N° 156/2021 de Serviu Tarapacá, entre otros indica, que:

"El Sr Manuel Hernández de 79 años, actualmente el solicitante se encuentra con la pensión básica de vejez al igual que su cónyuge, quienes se desempeñaron de diferentes rubros.

Cabe destacar que los ingresos que percibe cada uno son inferiores al sueldo mínimo establecido según regulación estatal.

El núcleo familiar se encuentra a la espera desde 2013 por una solución habitacional, en donde el 2014, obtuvieron un subsidio regulado por el D.S. N° 1, sin tener una respuesta favorable ya que el subsidio no contempla los recursos para la construcción de dicho inmueble y el requirente no cuenta con una condición económica para ser objeto de créditos hipotecarios que complementen el subsidio"

"El terreno del Sr. Manuel Hernández es de tenencia propia, dicho inmueble se encuentre ubicado en la comuna de pozo Almonte, localidad de la Tirana calle nueve Oriente N° 415.

En cuanto a la estructura corresponde a autoconstrucción no regularizada, fue construida en base a bloques de hormigón en sus muros perimetrales, los tabiques interiores son de madera con revestimientos de planchas de yeso cartón. La estructura de techumbre es madera y cubiertas de planchas de zinc alu.

Cabe destacar que dicha vivienda no cumple con los estándares mínimos establecidos en la ley general de urbanismo y construcción, ya que la ejecución de la misma no fue realizada en base a un diseño aprobado por las entidades correspondientes y por mano de obra calificada, lo que se traduce en problemas graves de desnivel, escuadrías, aislación, terminaciones e instalaciones.

En virtud de la situación mencionada conlleva al núcleo familiar de adultos mayor no cuenta con una óptima calidad de vida, teniendo que reducir los espacios en el hogar para poder suplir las necesidades básicas"

5.- Que, mediante Memorándum N° 80 de fecha 20 de agosto de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, se da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder al beneficio.
- Que, el monto solicitado, esto es 1054 unidades de Fomento, se encuadra dentro de las facultades delegadas a esta Seremi.
- Que, la solicitud se funda en la urgente necesidad habitacional, que presenta el grupo familiar y que se acredita mediante informe social que se acompaña por la entidad patrocinante y validado por el memorándum N° 10/2021, de la Comisión de proyectos de Serviu Tarapacá y el N° 140/2020 del Dpto. Técnico de Serviu Tarapacá.

6.- El correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, del Dpto. de Atención al Déficit Cualitativo de V. y U., que informa aprobación de adecuación presupuestaria del Programa de Habilitación Rural, conforme a solicitud efectuada mediante Ord. N° 156/2021 de Serviu Tarapacá.

7. El correo de fecha 18 de agosto de 2021, de Analista del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de V. y U., que da cuenta de disponibilidad presupuestaria para atención del programa de habilitación rural.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y

Urbanismo, para otorgar asignación directa de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del art. 8 del D.S. N° 10/2015 de V. y U:

9.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a don Manuel Hernández Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED], de la comuna de Pozo Almonte.
2. Otórguesele directamente subsidio habitacional del Programa de Habilitación Rural regulado por el D.S. N° 10/2015, en su modalidad Construcción en Sitio del Residente, a don Manuel Hernández Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] con los complementos que se indica a continuación,

Subsidio Base (UF)	Factor Multiplicador Monto Subsidio Base	Modalidad Vivienda Nueva Construcción Sitio Residente (UF)	Mejoramiento Terreno (UF)	Solución Sanitaria Dotación Energía (UF)	Requerimiento Arquitectónicos Locales (UF)	AT (UF)	Monto Total Subsidio (UF)
500	1.4	700	100	100	100	54	1054

3. Impútese el total de **1054** Unidades de Fomento, asignadas a la persona individualizada en el resuelve N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habilitación Rural del año 2021.
4. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPR/JCPS/VGC/MCS/RV.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes